



LIBRA ESTERLINA	759,57	0,642300
YEN JAPONES	6,34	76,960000
FRANCO SUIZO	525,55	0,928300
CORONA DANESA	85,39	5,713200
CORONA NORUEGA	83,21	5,862900
CORONA SUECA	72,41	6,737500
YUAN	76,96	6,339000
EURO	634,83	0,768500
DEG	751,37	0,649308

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 23 de enero de 2012.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$676,76 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 23 de enero de 2012.

Santiago, 23 de enero de 2012.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Gobierno Regional Región Metropolitana

POR RESOLUCIÓN N° 1.923 EXENTA, DE 2011, SE DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 1.733 EXENTA, DE 2011, QUE LLAMA A CONCURSO PÚBLICO QUE INDICA

(Resolución)

Considerando:

1° Que, la ley N° 20.035, de 2005, que “Introduce Modificaciones a la N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en lo Relativo a su Estructura y Funciones”, creó determinadas plantas en los Gobiernos Regionales, las que serían provistas bajo el llamado de concurso público.

2° Que, en ese sentido, esta autoridad regional, mediante resolución exenta N° 1.733, de 2011, llamó a concurso público para proveer el cargo profesional que en ese acto se indica, publicando en el Diario Oficial el correspondiente extracto, en la edición N° 40.075 de fecha 1 de octubre de 2011.

3° Que, no obstante lo anterior, las plantas creadas por la modificación a la ley N° 19.175, ya fueron concursadas y provistas dentro del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

4° Que, conforme a lo anterior y no habiendo generado derecho alguno sobre terceros, deberá dejarse sin efecto el llamado a concurso, aprobado por resolución exenta N° 1.733, de 2011, ya citada, debiendo proceder conforme a lo indicado, tanto en la ley N° 18.834 como en el decreto N° 69/2004 del Ministerio de Hacienda,

Resuelvo:

1° Déjese sin efecto, la resolución exenta N° 1.733, de 2011, de esta autoridad regional, que llama

a concurso público para proveer a funcionario(a) del Gobierno Regional Metropolitano y que aprueba sus respectivas bases.

Anótese y comuníquese.- Cecilia Pérez Jara, Intendenta Región Metropolitana de Santiago.

Normas Particulares

Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Valores y Seguros

APRUEBA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE “ING ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.”

(Certificado)

Certifico: Que por resolución exenta N° 26, de 20 de enero de 2012, de esta Superintendencia de Valores y Seguros, se autorizó la modificación de estatutos de “ING Administradora General de Fondos S.A.”, acordada en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de diciembre de 2011, y reducida a escritura pública el 28 de diciembre de 2011, en la 22° Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, consistente en cambiar el nombre a “Administradora General de Fondos Sura S.A.”.

Santiago, 20 de enero de 2012.- Carmen Undurraga Martínez, Secretario General.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

PRORROGA FÓRMULAS TARIFARIAS DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA LA EMPRESA AGUAS PATAGONIA DE AYSÉN S.A.

Núm. 149.- Santiago, 11 de noviembre de 2011.- Vistos:

1.- El DFL N° 70 de 1988, Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, del Ministerio de Obras Públicas, en adelante e indistintamente “DFL MOP N° 70/88”;

2.- El Reglamento de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, DS N° 453, de 12 de diciembre de 1989 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;

3.- La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS);

4.- El artículo 100° del DS N° 1.199 de 2004, del Ministerio de Obras Públicas;

5.- El decreto N° 329 del 25 de octubre de 2006, publicado el 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba fórmulas tarifarias de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas de la Empresa Aguas Patagonia de Aysén S.A.;

6.- Acta de acuerdo de prórroga de tarifas de Empresa Aguas Patagonia de Aysén de fecha 27 de septiembre de 2010;

7.- Publicaciones del extracto del acta referida en punto anterior, en Diario Oficial de fecha 15 de octubre de 2010 y en “El Diario de Aysén”, de fecha 20 de octubre de 2010;

8.- Resolución N° 3.531 de 19 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

Considerando:

1.- Que, en conformidad con el artículo 2 de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, la fijación de las fórmulas tarifarias de los servicios públicos sanitarios se realiza mediante decreto expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;

2.- Que las fórmulas tarifarias a que hace referencia el citado artículo 2, tienen un periodo de vigencia de cinco años, salvo que dentro del plazo comprendido entre los 14 y los 17 meses anteriores al término del referido periodo tarifario, haya acuerdo entre el prestador y la Superintendencia de Servicios Sanitarios para prorrogarlo por otro periodo igual de cinco años, fundado en la no existencia de cambios relevantes en los supuestos hechos para el cálculo de las fórmulas tarifarias;

3.- Que, mediante acta de fecha 27 de septiembre de 2010, suscrita entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y la concesionaria Empresa Aguas Patagonia de Aysén se convino en prorrogar, a partir del 28 de noviembre de 2011, la vigencia por un nuevo periodo de cinco años, del nivel tarifario establecido por decreto supremo Minecon N° 329 del año 2006;

4.- Que dicho acuerdo se produjo en conformidad a lo previsto en los artículos 12 y 12 B del DFL MOP N° 70/88, teniendo en cuenta que no existen cambios relevantes en los supuestos hechos para el cálculo de las fórmulas tarifarias vigentes;

5.- Que el acuerdo en referencia fue publicado en extracto y con sus fundamentos en el Diario Oficial de fecha 15 de octubre de 2010 y en “El Diario de Aysén” de fecha 20 de octubre de 2010;

6.- Que la Superintendencia de Servicios Sanitarios aprobó dicho acuerdo de prórroga mediante resolución N° 3.531/10.

Decreto:

Prorrógase el periodo de vigencia de las fórmulas tarifarias para calcular los precios máximos aplicables a los usuarios de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas de la Empresa Aguas Patagonia de Aysén S.A., fijadas en el DS Minecon N° 329/06, por otro periodo de cinco años contados a partir del 28 de noviembre de 2011.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Pablo Longueira Montes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Tomás Flores Jaña, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Departamento de Cooperativas

COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES Y RAMOS SIMILARES DE MAGALLANES

(Extracto)

Carlos Alberto Abarzúa Villegas, Notario Público Suplente del Titular don Álvaro Andrés Gajardo Casañas de Punta Arenas, Roca 809 de Punta Arenas, certifica: Que por escritura pública de hoy ante mí, don Jorge Omar Gallardo Lupan, domiciliado en calle